



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ARRIENDO DE FINCAS Y EDIFICIOS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: Considerando que es necesaria la presencia en San Sebastián de la primera autoridad de la región durante la permanencia de SS. MM. en dicho punto en la época de verano, y, al propio tiempo, que es preciso instalar su alojamiento y oficinas con el decoro que corresponde á su jerarquía, sin que se graven sus intereses con el pago del alquiler de los necesarios locales al efecto; teniendo además en cuenta que no se dispone en la citada localidad de edificio propio del Estado que pudiera utilizarse con dicho objeto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, se incluya la cantidad de 3.750 pesetas para pago de alquiler del alojamiento de que se trata, conforme se consignaba en presupuestos anteriores al vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

CRUCES

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el licenciado del Ejército Rafael López Martín, en 16 de abril de 1893, cursada por la Capitanía General de Granada con fecha 20 de mayo del mismo año, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión de 7'50 pesetas mensua-

les por una cruz del Mérito Militar, como comprendido en la real orden de 23 de agosto de 1875, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; concediendo el expresado relief y abono, fuera de filas, de la pensión indicada, con los atrasos á que tenga derecho dicho individuo según la ley vigente de contabilidad, á partir de la fecha de su instancia, y consignando el pago por la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 14 de septiembre de 1893, por el licenciado del Ejército Antonio Gutiérrez y Rodríguez, residente en Alcalá de Henares, en súplica de la pensión de 2'50 pesetas mensuales por la cruz de María Isabel Luisa, que se le concedió en la campaña de Africa, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por no ser la cruz á que se refiere el interesado, de carácter vitalicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 2 de septiembre de 1893, por el licenciado del Ejército Nicolás Laborde Ramirez, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión de 7'50 pesetas mensuales por una cruz del Mérito Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que dicho individuo fué licenciado segunda vez en 29 de marzo de 1889, y que la cruz del Mérito Militar á que se refiere le fué concedida como comprendido en la real orden de 23 de agosto de 1875, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; concediendo al in-

teresado el retief y abono, fuera de filas, de la expresada pensión con los atrasos á que tiene derecho, y consignando el pago por la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 12 de mayo de 1893, por el licenciado del Ejército Juan Martín Ejarque, vecino de esa capital, domiciliado en la calle de Mallorca núm. 233 bajos, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión de 250 pesetas mensuales, por una cruz del Mérito Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por no ser la expresada cruz de carácter vitalicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 1.º de junio de 1893, por el licenciado del Ejército José Landeira Pérez, vecino de esta corte, habitante en la Costanilla de Santa Teresa núm. 6, portería, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión de 750 pesetas mensuales, por una cruz del Mérito Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, por carecer de derecho el interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de división D. Miguel Correa, consejero de ese Consejo Supremo de Guerra y Marina, al teniente coronel de Infantería D. José Villalba Llofriu, que desempeñaba igual cargo á las órdenes del expresado oficial general en su anterior destino; debiendo este nombramiento surtir sus efectos en la revista de comisario del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudantes de campo del general de división D. Mariano Menzies, comandante general de la primera división de ese Cuerpo de ejército, al teniente coronel de Infantería Don Manuel Romera Bermejo, y comandante de la misma arma D. Emilio Medrano Marcelo; debiendo surtir sus efectos estos nombramientos en la revista de comisario del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo de V. E. al teniente coronel de Infantería D. Bernardo Areces López, el cual desempeñaba igual cargo á la inmediación de V. E. en su anterior destino; siendo la voluntad de S. M. que este nombramiento surta sus efectos administrativos en la revista del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Costa.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el comandante de la escala activa del arma de Infantería D. Santiago Alberti Fabregat, agregado á la Zona de Baleares, pase á desempeñar el cargo de sargento mayor de la plaza de Mahón, en vacante que ha dejado, por fallecimiento, Don Anselmo Molina Burgos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ENAJENACIÓN DE FINCAS MILITARES

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su comunicación fecha 12 de septiembre último, respecto á la conveniencia de enajenar una finca perteneciente al ramo de Guerra, situada en Hospitalet de Llobregat, y del informe del Comandante general de Ingenieros de ese Cuerpo de Ejército, relativo á lo costoso de las obras de reparación necesarias, caso de que continuara este departamento en posesión de ella, destinándola á algún servicio, el Rey (q. D. g.),

y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se proceda á la enajenación de la finca de referencia, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 24 de mayo de 1893 y la vigente ley de presupuestos. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que la cantidad que produzca la expresada enajenación, se aplique á la continuación de las obras del cuartel de Caballería de Alfonso XIII en esa plaza, con cuyo objeto se formará, oportunamente, por este Ministerio la propuesta eventual correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

HOSPITALES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas en la comunicación núm. 1.459 que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 de agosto último, solicitando autorización para la reinstalación de la enfermería militar de Marianas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se incluya en el primer proyecto de presupuesto de esas islas, que se redacte, el gasto que representa la atención de que se trata.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

PLUSES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 25 de septiembre último, promovida por el comandante mayor del batallón Cazadores de Segorbe núm. 12, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, la canti-

dad de 65 pesetas, importe de los pluses de campaña devengados, en los meses de enero á marzo últimos en la plaza de Melilla, por el sargento y soldados de dicho cuerpo, Félix Lazo Fernández, Pedro Cazalilla Torres y Nicolás Nieto González, afectos á la compañía de montaña de la brigada de tropas de Administración Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo resuelto en caso análogo por real orden de 19 de septiembre último (D. O. núm. 205), ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, con la justificación que determina el art. 147 del reglamento de revistas, se aplique al crédito extraordinario que fija el art. 2.º de la ley de 29 de junio último (C. L. núm. 192).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes remitidos á este Ministerio, instruidos con motivo de la inutilidad de los individuos comprendidos en la siguiente relación, que principia con el soldado Félix Alvarez Díaz y termina con el de igual clase Bernardo Grall Valle, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Junta Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Comandantes en Jefe del primero, cuarto, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Relación que se cita

Regiones ó distritos	Cuerpos	Clases	NOMBRES
1.ª	Regimiento Infantería de Covadonga núm. 40...	Soldado.....	Félix Alvarez Díaz.
	Zona de reclutamiento de Getafe núm. 16.....	Recluta.....	Vicente Domínguez Orcajo.
	Idem id. de Madrid núm. 57.....	Idem.....	José Freire Món.
4.ª	1.º batallón de Artillería de Plaza.....	Artillero.....	Juan Marzal Beleño.
	4.º regimiento de Zapadores Minadores.....	Soldado.....	Francisco Meseguer Lacruz.
	Idem.....	Idem.....	Felipe Alonso Ledesma.
5.ª	Zona de reclutamiento de Manresa núm. 39.....	Recluta.....	Juan Descamps Colom.
	Idem id. de Barcelona núm. 60.....	Idem.....	Carlos Isern Alié.
6.ª	Regimiento Infantería de Gerona núm. 22.....	Soldado.....	José Saurina Balagué.
7.ª	Idem id. de Andalucía núm. 52.....	Idem.....	Enrique Chinarro Cano.
	Zona de reclutamiento de Palencia núm. 44....	Recluta.....	Hipólito Montoya Gasopo.
Cuba.....	Regimiento Infantería de Cuba núm. 65.....	Soldado.....	Francisco Faus Fúster.
	Idem id. de Tarragona núm. 67.....	Idem.....	José Aranda Romero.
	Idem.....	Idem.....	Bernabé Dipó Herrera.
	Idem.....	Idem.....	Manuel Sánchez Obregón.
	Idem id. de Isabel la Católica núm. 75.....	Idem.....	Diego Guerra Cañada.
	Comandancia de la Guardia Civil de Santa Clara.	Guardia.....	Antonio Juárez López.
	Depósito de embarque y desembarque.....	Soldado.....	Bernardo Grall Valle.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 del mes anterior, promovida por el cabo del regimiento **Infantería Reserva de Orihuela** número 76, **Román Juan Albero**, en súplica de que se le admita la renuncia de su empleo, con objeto de poder presentarse como substituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien concederle la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

RESIDENCIA

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 del mes próximo pasado, promovida por el recluta **Luis Sotónio Puente**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á la gracia que solicita, con arreglo á las prescripciones del art. 11 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 11 de junio último, cursando instancia promovida por el celador de fortificación de tercera clase **Don Carlos Maroto Sánchez**, en súplica de que se le conceda la segunda ventaja del art. 31 del reglamento de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), una vez que al ser destinado á ese distrito por real orden de 12 de julio del mismo año (D. O. núm. 154), no se determinaron en ella los beneficios que había de disfrutar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, el cual tendrá derecho al percibo del sueldo de oficial celador de segunda clase durante el tiempo que reglamentariamente le reste servir en Ultramar, á partir de la fecha de esta real orden y sin retrotracción al día de su embarco, como el interesado pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 27 de septiembre último,

promovida por el comandante mayor del regimiento **Infantería Reserva de la Coruña** núm. 88, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1892-93, la cantidad de 153'50 pesetas, importe de varios devengos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder autorización para formar dos adicionales al mencionado ejercicio: uno de 130 pesetas, con aplicación al cap. 6.º, art. 1.º del correspondiente presupuesto, por sueldo de junio de 1893 del segundo teniente de **Infantería** de la escala de reserva **D. Cirilo Bustos López**, y otra de 23'50 pesetas, aplicada al cap. 6.º, art. 2.º, por scorros que facilitó á varios reclutas la suprimida Zona militar de Betanzos núm. 52; disponiendo, al propio tiempo, que los importes de las referidas adicionales se incluyan, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer proycto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de 12 de septiembre último, promovida por el segundo teniente del regimiento **Infantería de la Constitución** núm. 29, **D. José Arce Santos**, en súplica de relief y abono de sueldo en los meses de agosto y septiembre últimos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, considerando al recurrente en el primero de los citados meses como en uso de prórroga de la licencia por enfermo que disfrutó en los de junio y julio anteriores, una vez que su falta de incorporación al cuerpo á que pertenecía fué ocasionada por el mal estado de su salud, según justificó con el oportuno certificado facultativo; disponiendo, á la vez, Su Majestad, que el medio sueldo correspondiente al expresado mes de agosto y el completo del mes de septiembre siguiente, en que ya justificó de presente en su destino, se reclamen por el citado regimiento en extracto corriente acompañándose la justificación reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 12 de septiembre próximo pasado, cursando instancia promovida por el habilitado del personal de Ingenieros de la Comandancia principal de esa región, en súplica de que se le conceda autorización para reclamar, en adicional al ejercicio de 1892-93, la cantidad que, en concepto de diferencias del sueldo de su empleo al del superior inmediato, corresponde percibir al oficial celador de fortificación de segunda clase **D. Generoso Vega y Diaz**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que solicita; debiendo presentar el

citado habilitado nómina adicional al ejercicio de referencia, justificada reglamentariamente, á fin de que, examinada y liquidada, pueda incluirse su importe en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder sueldo del empleo superior inmediato, desde 1.º de agosto último, á

los trece veterinarios primeros que figuran en la siguiente relación, que da principio con **D. Pantaleón Corella Sebastián** y termina con **D. Antonio Colodrón y Panadero**, por hallarse comprendidos en los beneficios del art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos, y disfrutar en su empleo mayor antigüedad que la marcada por real orden de 4 de agosto último (D. O. núm. 168); debiendo deducirseles las gratificaciones de efectividad que hayan percibido desde aquella fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Grados	Empleos	NOMBRES	Destino ó situación actual
»	Veterinario 1.º..	D. Pantaleón Corella Sebastián.....	11.º regimiento Montado de Artillería.
»	Otro.....	» José Martínez Blanco.....	Regimiento de Galicia (Caballería).
»	Otro.....	» Juan Iborra Sumsi.....	8.º regimiento Montado de Artillería.
»	Otro.....	» Manuel Soto y Prieto.....	3.º Idem id.
Veterinario mayor..	Otro.....	» Juan Palma y Luque.....	1.º regimiento Artillería de Montaña.
»	Otro.....	» Amaranto Miguel y Tocino.....	Remonta de Córdoba.
»	Otro.....	» Juan Villar y García.....	Regimiento de Farnesio (Caballería).
»	Otro.....	» Manuel Fernández Cejas.....	Idem Alfonso XII, id.
»	Otro.....	» Antonio Moya Córdoba.....	2.º Depósito de Sementales.
»	Otro.....	» Manuel Rúa Puchol.....	Batallón de Telégrafos.
»	Otro.....	» Eduardo Ortiz Landazuri y Rodas..	1.º Depósito de Sementales.
»	Otro.....	» Arturo Suárez Odiaga.....	Regimiento del Rey (Caballería).
»	Otro.....	» Antonio Colodrón y Panadero.....	Idem de Albuera (Caballería).

Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

TRANSPORTES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 12 del mes próximo pasado, cursando una instancia promovida por el escribiente de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Antonio Cómite Sánchez**, en súplica de abono de 28 pesetas, que satisfizo en octubre del año anterior por su pasaje en ferrocarril desde Málaga, al incorporarse á la Subinspección de ese Cuerpo de ejército, á la cual fué destinado como escribiente provisional con fecha 22 de septiembre de dicho año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el abono de la expresada cantidad, que deberá ser reclamada en adicional al capítulo octavo artículo único del ejercicio cerrado de 1893-94; incluyéndose, previa liquidación, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de que dió V. E. conocimiento en telegrama del día 19 del mes próximo pasado, en el que manifestaba que, por estar interrumpida la circulación de trenes entre Alora y Gobantes, había ordenado que á los soldados detenidos en Málaga se les expidiese lista de embarco hasta el primero de dichos puntos, y, asimismo, desde Gobantes á Espeluy para que no demorasen su incorporación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 15 del mes próximo pasado, dando conocimiento de haber dispuesto el transporte por ferrocarril y cuenta del Estado, desde San Ildefonso á Leganés, de los enfermos que tenía en aquel punto el regimiento Infantería de León, los cuales no podían efectuar su traslación por la carretera, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la

Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

UNIFORMES Y VESTUARIO

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, y análogamente á lo preceptuado en el art. 14 de la real orden de 11 de agosto último (D. O. núm. 174), por lo que respecta al arma de Infantería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los cuerpos de Caballería que, en virtud de lo prevenido en real orden de 13 del citado mes (D. O. número 176), hayan contribuido con los contingentes que en la misma se les marca, á la creación del escuadrón de Cazadores de esa plaza, proporcionen á los individuos destinados á esta nueva unidad orgánica las prendas mayores y de equipo, precisamente, de la última construcción, y las menores, las mismas que usasen aquéllos; debiendo los cuerpos que así no lo hayan verificado, proceder, desde luego, al cambio de las referidas prendas de vestuario y equipo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, tercero y cuarto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 6 de octubre último, en la que solicita que las prendas de vestuario y equipo con que pasan los individuos de los cuerpos de Artillería al 13.º batallón de plaza no sean cargo á éste, en razón á que haciendo poco tiempo que se creó este cuerpo y haber sufrido en la revista de comisario de septiembre un aumento de 285 hombres, no tiene fondo de material suficiente para efectuar el pago de las mismas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la citada petición, en analogía con lo dispuesto en el art. 15 de la real orden de 11 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 174), para la creación del regimiento Infantería de Africa número 4; entendiéndose modificado en este sentido el párrafo segundo del art. 8.º de la real orden de 14 de agosto del

año actual (D. O. núm. 176), para la reorganización del 13.º batallón de plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, cuarto y sexto Cuerpos de ejército.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

ASUNTOS GENERALES

8.ª SECCION

Circular. Habiendo presentado D. Gumersindo Bielsa, domiciliado en Valladolid calle de Cervantes, núm. 11, unas pastillas de jabón para quitar manchas, denominadas *Jabón Bielsa*, y teniendo en consideración los satisfactorios y excelentes resultados obtenidos en varios cuerpos de las distintas armas é institutos, se recomienda el uso de este producto como útil y conveniente para la limpieza de los vestuarios del Ejército.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Fernando Alameda

Señores primeros Jefes de los Cuerpos é institutos del Ejército.

PENSIONES

9.ª SECCION

A fin de cubrir una vacante de pensión de segunda categoría, he tenido á bien designar para ocuparla al alumno de esa academia D. Enrique Nevot y Sanz, el cual empezará á disfrutarla en 1.º del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

El Jefe de la Sección,
José de Bascaran

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

LEGISLACION

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.
 Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.
 De los años 1876, 1877, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.
 Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abo-
 nando 5 pesetas mensuales.
 Los que adquieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.
 Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus
 anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.
Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

- 1.ª A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.ª Al *Diario Oficial*, al ídem de 2'50 id. id.
- 3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 4'50 id. id.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la legislación corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

	Pts.	Cts.
Estatos para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Fases para las Cajas de recluta (ídem).....	1	50
Ídem para reclutas en depósito (ídem).....	5	
Ídem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (ídem).....	5	
Ídem para ídem de 2.ª reserva (ídem).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	8	
Libro de caja.....	4	
Ídem de cuentas de caudales.....	1	
Ídem diario.....	3	50
Ídem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia, militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Ídem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1834....		50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de fases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Ídem de contabilidad (Pallette), año 1887, 8 tomos.....	15	
Ídem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Ídem de grandes maniobras.....		50

	Pts.	Cts.
Reglamento de hospitales militares.....	1	
Ídem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Ídem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Ídem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1839.....	1	
Ídem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Ídem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Ídem provisional de remonta.....		50
Ídem provisional de tiro.....	2	
Ídem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Ídem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Ídem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Ídem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Ídem para la revista de Comisario.....		25
Ídem para el servicio de campaña.....	2	
Ídem de transportes militares.....	1	

Instrucciones

Táctica de Infantería

Memoria general.....		10
Instrucción del recluta.....		75
Ídem de sección y compañía.....	1	25
Ídem de batallón.....	2	
Ídem de brigada y regimiento.....	3	50

Táctica de Caballería

Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Ídem de sección y escuadrón.....	1	50
Ídem de regimiento.....	1	
Ídem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Ídem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Ídem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Ídem para los ídem de marchas.....		25
Ídem para los ídem de castrense.....		25
Ídem para los ídem técnicos de Administración Militar.....		25

	Pts.	Cts.
Instrucciones para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para trabajos de campo.....	4	
Estadística y legislación		
Anuario militar de España, años 1892 y 1893-94.....	5	
Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones, año 1877.....	7	
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891.....	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (1) IV y VI, cada uno.....	10	
Idem id. V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	3	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI y XVII.....	7	50
Idem id. XVIII.....	3	50
Idem id. XIX.....	9	

	Pts.	Cts.
Obras varias		
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....		50
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
El Dibujante militar.....	20	
Estudios de las conservas alimenticias.....		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1869 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
Tratado de Equitación.....	2	50
VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:		
Centro.—Cantavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas.....	2	
Cataluña.—Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch, Castellfollit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerdá, San Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas.....	2	
Norte.—Batalla de Montejurra, Batalla de Orcaín, Batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Artesalaga, Elizondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izartea, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Orío, Pamplona, Peña-Plata, Puente la Reina, Puente de Ostiondo, Puerto de Urquiola, San Pedro Abanto, Sima de Igurizka, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Altura de las Mufiezas, y Vera; cada una de ellas.....	2	
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista.....		75
Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56....	42	
Idem sueltas.....	1	

MAPAS

Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	2	
Idem id. 4.ª id.....	4	
Idem id. 5.ª id.....	6	
Idem id. 6.ª id.....	3	
Idem id. 7.ª id.....	4	
Carta itineraria de la isla de Luzón, escala $\frac{1}{500.000}$	10	
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) escala $\frac{1}{200.000}$	3	
Idem itinerario de Andalucía.....	2	
Idem id. de Aragón.....	2	
Idem id. de Burgos.....	2	
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3	
Idem id. de Cataluña.....	2	
Idem id. de id. en tela.....	3	
Idem id. de Extremadura.....	1	50
Idem id. de Galicia.....	2	
Idem id. de Granada.....	2	
Idem id. de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2	
Idem id. de id. id. estampado en tela.....	3	
Idem id. de Valencia.....	3	

Mapa militar itinerario de España en tres colores

Escala $\frac{1}{200.000}$		
Hojas publicadas, cada una.....	2	50

(1) El tomo III se halla agotado.
 (2) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI VII y VIII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; véanse las obras propiedad de corporaciones y particulares.

Número de las Hojas.	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid, y Segovia.....	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria....	Calatayud.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia....	Cuenca.
47	Castellón, Teruel y Cuenca.....	Castellón de la Plana.
48	Castellón y Tarragona.....	Idem.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
92	Signos convencionales.	

	Pts.	Cts.
Mapa mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12	50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2	
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1	
Idem de Francia.....	5	
Idem de Italia.....	5	
Idem de la Turquía europea.....	10	
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	8	
Idem de regiones y Zonas militares.....	1	

ITINERARIOS

Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de ferrocarriles de Madrid á Irún y de Villalba a Segovia y Medina del Campo.....	3	

PLANOS

Plano de Badajoz.....	2	50
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Málaga.....	3	
Idem de Sevilla.....	5	
Idem de Vitoria.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem del campo exterior de Melilla.....	1	

Obras propiedad de corporaciones y particulares

Ordenanzas del Ejército, armonizadas con la legislación vigente.—Comprende: Obligaciones de todas las clases.—Ordenes generales para oficiales.—Honos militares.—Servicio de guarnición y servicio interior de los Cuerpos de Infantería y de Caballería.....		
El precio, en rústica, en Madrid es de.....	2	
En provincias.....	2	50
Los ejemplares encartonados tienen un aumento de 0'50 céntimos de peseta cada uno.		
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel de Estado Mayor D. Federico Magallanes.....	6	
Cartilla de las Leyes y usos de la Guerra, por el capitán de Estado Mayor, D. Carlos García Alonso.....		75
El Traductor Militar, Prontuario de francés, por el oficial 1.º de Administración Militar, D. Atalo Castaños.....	2	50
Estudios sobre nuestra Artillería de Plaza, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	4	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por el oficial 1.º de Administración Militar D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del Alcázar de Toledo.....	6	
Historia de la guerra de la Independencia, por el general Don José Gómez de Arteche, ocho tomos, cada uno (1).....	8	
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Alfamira....	5	
Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, comandante de Estado Mayor.....	8	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Memoria de un viaje militar á Oriente, por el general Frim.....	2	50
Nociones de fortificación permanente, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría.....	12	50
Reflexiones militares, por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado.....	12	

(1) Se venden en unión de los atlas correspondientes, propiedad de este Depósito.

ADVERTENCIAS

LOS PEDIDOS se harán directamente al Jefe del Depósito.
LOS PAGOS se remitirán al Comisario de guerra Interventor del establecimiento, en libranza ó letra de fácil cobro, á favor del Oficial Pagador.
 En los precios no se puede hacer descuento alguno, por haber sido fijados de real orden y deber ingresar en las arcas del Tesoro el producto íntegro de las ventas.
 Este establecimiento es ajeno á la Administración del *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.*